




de los despachos de este Reyno.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CUENTA Y SIETE.



Lustrissimo Señor: Con motivo de algunas dudas, que han ocurrido sobre la ley de las Alhajas de Oro menudas, enjoyeladas, y de soldadura, que se introducen en el Reyno de Países Extranjeros; por reconocerse, que en Francia, y otros Dominios, se fabrican las Veneras, Caxas, Estuches, Evillas, Botones, Sortijas, y todo lo enjoyelado, à la ley de veinte quilates, y un quarto de beneficio, governandose, al parecer, por la ultima expresion de la Ley del Reyno, que permite à los Plateros puedan labrar sus Alhajas de diferentes leyes, descendiendo desde la de veinte y quatro quilates, hasta la de veinte: Representò la Junta de
Co-